

Reglamento de Evaluación

y

Promoción Escolar

Colegio Nueva Esperanza



RBD 18220-6

Ignacio Carrera Pinto #184 Yungay

Fono Contacto: 422681290 - +56 9 94555274

Email: nuevaesperanzayungay@gmail.com

MARCO REFERENCIAL

Las disposiciones de este Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicarán a todos los alumnos de Enseñanza Básica y Media del Colegio Nueva Esperanza. En su formulación se tienen en cuenta los lineamientos generales de la Reforma Educacional, considerando los principios de equidad, calidad y descentralización pedagógica.

La evaluación es un medio para requerir información e introducir adecuaciones curriculares cuando sea necesario. Se tendrá en cuenta el logro y desarrollo de competencias como las cognitivas, motrices, afectivas, asertividad, etc. las cuales son esenciales en el desarrollo integral del educando. Por lo mismo, es fundamental tener información actualizada sobre ella.

Los Objetivos de la Evaluación serán:

- Reunir información respecto de los progresos curriculares de los estudiantes, en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje, como de las prácticas docentes.
- Tomar medidas que nos permitan mejorar los resultados de aprendizaje de los mismos, identificando los nudos críticos.

Al momento de aplicar la evaluación y de su planificación se considerará la relación entre objetivo planteado y el logro alcanzado por el alumno, evitando la comparación entre ellos en relación a sus logros adquiridos. La evaluación tendrá, entonces, un carácter personalizado.

En este marco referencial, se aplicarán las normas establecidas en el presente reglamento de evaluación.

La evaluación también se traduce en una calificación, nota o concepto, la cual determina junto al requisito de asistencia, la repitencia o promoción de los y las estudiantes.

FUNDAMENTACIÓN

Este reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, regirá dicho proceso de todos y cada uno de los estudiantes pertenecientes al Colegio Nueva Esperanza y se encuentra fundamentada en la Normativa Vigente:

- ✓ Ley General de Educación.
- ✓ Decreto 79 del año 2004; Ministerio de Educación
- ✓ Marco Curricular y Bases Curriculares de Educación Básica; decreto 433/2012; decreto 439/2012; decreto 2960/2012.
- ✓ Marco Curricular de 7° y 8° Año; decreto supremo 614/2013; decreto supremo 369/2015.
- ✓ Programas de Estudio; decreto 628/2016.
- ✓ Marco Curricular y Programas de Estudio 1° y 2° Medio; decreto 254/2009; decreto 1358/2011; decreto 220/1998; decreto 77/1999; decreto 83/2000.
- ✓ Decreto 1300/2002, 170 y 83 sobre Educación Especial.
- ✓ Decreto 511/97 que aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Niños y Niñas de Enseñanza Básica.
- ✓ Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- ✓ Proyecto Educativo Institucional.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1) Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará a todos los alumnos y alumnas de Educación General Básica y Enseñanza Media del Colegio Nueva Esperanza.

Art. 2) El presente reglamento será entregado a los alumnos, padres y apoderados al momento de la matrícula y una copia de éste será enviada, para información, a la DEPROE de Ñuble.

Art. 3) El establecimiento trabajará bajo la modalidad de régimen trimestral o semestral, situación que será informada a la comunidad educativa y las autoridades del MINEDUC, respectivamente.

Art. 4) Anualmente corresponderá al Consejo de Profesores la actualización de este Reglamento, según las necesidades del establecimiento, dando a conocer posteriormente las modificaciones al Consejo Escolar.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN.

Art. 5) Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje que forman parte del Plan de Estudio.

Las estrategias de evaluación deben considerar la diversidad de estilos de aprendizaje de los alumnos (as). Para esto, se debe utilizar una variedad de instrumentos según pertinencia de la asignatura, como proyectos de investigación grupal e individual, trabajos prácticos, presentaciones, dramatizaciones, exposiciones, informes orales y escritos, revistas y diarios de aprendizaje, evaluaciones de desempeño, portafolio, pruebas orales y escritas, controles, registro clase a clase, actividades de aprendizaje que considere la autoevaluación y coevaluación, entre otros.

Los estudiantes antes de ser evaluados deberán conocer los criterios de evaluación que usará el profesor(a). Por ejemplo: se les debe dar a conocer las listas de cotejo, pautas con criterios de observación, avance de desarrollo, rúbricas, etc.

Art. 6) Los tipos de evaluación a emplear serán los siguientes:

a) Evaluación Diagnóstica: Apunta a determinar las habilidades y conocimientos previos con que los niños y niñas inician un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de los alumnos.

b) Evaluación de Nivel: Es un proceso continuo que se desarrolla durante el año académico que permite conocer la calidad del aprendizaje logrado por los estudiantes.

c) Evaluación Acumulativa y/o Sumativa: Entrega información sobre los productos del proceso de enseñanza y aprendizaje, visualizando el cambio conceptual, procedimental y actitudinal en el alumno(a). Este tipo de evaluaciones generarán calificaciones, las que serán registradas en el libro de clases con lápiz de pasta azul indeleble y comunicadas al alumno en un plazo de 10 días hábiles.

d) Evaluación Diferenciada: Es la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos existentes en cualquier grupo curso. Esta se aplica a estudiantes que presenten:

- Necesidades educativas especiales (transitorias o permanentes).
- Se encuentren en situación de maternidad o paternidad, lo que signifique ausencias reiteradas.
- Licencias médicas prolongadas.
- Estudiantes extranjeros que se encuentren de intercambio en nuestro colegio.

Es Diferenciada toda vez que se constituye en un medio que favorece que todos los alumnos(as) desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida.

En cuanto a alumnos con NEE, el establecimiento podrá tomar las siguientes decisiones:

- d.1) Realizar **Adecuaciones Curriculares de Acceso:** Representación de la información, formas respuesta, entorno y/o organización del tiempo y del horario.
- d.2) Realizar **Adecuaciones de Objetivos de Aprendizaje:** Graduación del nivel de complejidad, priorización de objetivos de aprendizaje y/o contenidos, temporalización, enriquecimiento del currículum y eliminación de aprendizajes.

En cuanto a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, el establecimiento podrá tomar las siguientes decisiones:

- d.3) Crear calendario flexible que permita a los alumnos demostrar progresos y evitar la deserción escolar (Rex 193 08/03/2018).
- d.4) Realizar adaptaciones curriculares, priorizando los OA que permitan a los estudiantes continuar con sus estudios (Rex 193 08/03/2018).
- d.5) Crear un sistema de tutoría académica que apoye a los estudiantes (Rex 193 08/03/2018).
- d.6) Eximir a las estudiantes de las clases de educación física, al menos por el puerperio (6 semanas después del parto) o extender el período, de acuerdo a las indicaciones del médico tratante (Rex 193 08/03/2018).

Art. 7) El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno/a, el que será confeccionado trimestralmente en conjunto por los docentes que laboran en el curso, el profesor jefe, el equipo técnico y la dirección del colegio.

Esta evaluación será expresada en indicadores, los que corresponden a los conceptos SIEMPRE, GENERALMENTE, A VECES o NO OBSERVADO. Éstos no incidirán en la promoción de los estudiantes.

Los informes de desarrollo personal y el informe trimestral de notas, serán entregados a los padres y/o apoderados, luego de efectuar el respectivo consejo de evaluación.

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN.

Art. 8) Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas o actividades del Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal y con aproximación en la nota trimestral y final anual. Por ejemplo:

- El Promedio Trimestral se expresará con una cifra decimal. Este promedio se obtendrá aproximando a la décima más cercana, de la siguiente forma: Si la centésima es inferior a 5 el decimal mantendrá su valor (Ejemplo: 4,64=4,6), si la centésima es igual o mayor a 5 el valor decimal se aproximará al número inmediatamente superior (Ejemplo: 4,65=4,7 ó 4,67=4,7)
- El Promedio Anual corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en cada trimestre, las que se aproximarán del mismo modo que el promedio trimestral.
- El cálculo de las calificaciones se realizará a través de una planilla Excel diseñada por el colegio para este fin.

Art. 9) El nivel de exigencia será de 60%. La calificación mínima de aprobación será 4.0

Art. 10) Las calificaciones se registrarán en los libros de clases como documento oficial ante el Mineduc y se comunicarán a los alumnos y apoderados por medio de informes de notas y en reuniones de apoderados, según calendarización anual.

Art. 11) El número de calificaciones por trimestre o semestre (según corresponda), de cada asignatura se registrará de acuerdo a la cantidad de horas que tengan asignadas, según el cuadro siguiente, el que representa el mínimo a exigir, indistintamente del régimen adoptado:

Hrs semanales asignatura	5 ó más horas ped.	3 a 4 horas ped.	1 a 2 horas ped.
Cantidad mínima de calificaciones	4	3	2

Art. 12) En caso que una evaluación sumativa arroje que más del 50% del curso haya obtenido una nota inferior o igual a 3.9, corresponderá al profesor informar en UTP antes de registrar la calificación en el libro de clases. Posteriormente la unidad técnica citará a una reunión de análisis al profesor de asignatura, para determinar en conjunto la validez del resultado o bien, una estrategia remedial que permita garantizar el logro de los objetivos de aprendizaje.

Art. 13) Indistintamente del régimen adoptado, el colegio enviará a los padres, un informe de calificaciones al finalizar el primer y segundo trimestre, que dé cuenta del rendimiento académico de su pupilo con el objetivo de tomar medidas remediales en conjunto, en caso que el alumno lo requiera.

Art.14) La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción de los alumnos. Se registrará en el libro de clases en escala numérica de 2.0 a 7.0 y en el informe de notas con conceptos de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	ABREVIATURA	CIFRAS
MUY BUENO	MB	6.0 – 7.0
BUENO	B	5.0 – 5.9
SUFICIENTE	S	4.0 – 4.9
INSUFICIENTE	I	2.0 – 3.9

Art. 15) Al inicio de cada mes, la UTP enviará a los padres y apoderados un calendario con las fechas de las evaluaciones, el que además estará publicado en el sitio web del establecimiento.

Art. 16) La asistencia de los estudiantes a toda evaluación previamente fijada ES OBLIGATORIA.

- En el caso que un alumno(a) se ausente a una evaluación por alguna enfermedad común o temporal, justificada con certificado médico; emergencia familiar u otro motivo válido de fuerza mayor, deberá rendir la(s) evaluación(es) atrasada(s) en un período no superior a siete días hábiles desde que se reintegra a clases. El profesor(a) de asignatura es el (la) responsable de informar a la unidad técnica para recalendarizar las evaluaciones correspondientes al período de ausencia, precaviendo que éstas sean aplicadas en un horario que no interfiera el normal desarrollo de las clases.
- En caso que un(a) estudiante se ausente por representar al establecimiento en una actividad extra programática deberá rendir la evaluación el día posterior a la salida, o apenas se reintegre a clases.
- En el caso excepcional que un curso tenga fijada una evaluación, y se ausente del establecimiento por participar de una clase en terreno o gira de estudio, ésta se adelantará o postergará según convenga UTP y el (la) profesor(a) de asignatura.
- Si un alumno(a) falta sin justificación válida a una evaluación calendarizada, se le calificará con nota mínima 2.0 y se dejará registro en la hoja de vida del estudiante.

Art. 17) En relación a las faltas cometidas en las evaluaciones:

- Todo alumno(a) que sea sorprendido copiando, solicitando y/o entregando información en una evaluación oral o escrita, será calificado(a) inmediatamente con nota 2.0, registrándose una observación en la hoja de vida del alumno(a) e informando al Profesor Jefe de la situación. Esto se considerará una falta grave, según lo establecido en el Reglamento de Convivencia.
- Las evaluaciones entregadas en blanco serán calificadas con nota 2.0. En casos justificados el (la) profesor(a) de asignatura, en acuerdo con UTP, podrá aplicar una nueva evaluación y aumentar el porcentaje de exigencia, cuya calificación reemplazará a la anterior.
- Los trabajos que no se entreguen en las fechas estipuladas o que no se realicen estando el alumno(a) presente en el Colegio y deberán ser evaluados en clase, su nota máxima irá disminuyendo según lo establecido en la pauta de evaluación.

Art. 18) Las actividades curriculares de libre elección, representan el conjunto de acciones educativo-recreativas extra programáticas, que se originan por la práctica orientada y organizada de actividades deportivas, artísticas, científicas, cívico-sociales y en general, de todas aquellas que, en función de los fines y objetivos de la educación, contribuyan al desarrollo de la persona mediante un proceso de creación y recreación.

Estas actividades tendrán una evaluación formativa. Sin embargo, y sólo a modo de incentivo para el estudiante, considerarán una calificación sumativa trimestral, en la asignatura que tenga relación directa con su naturaleza y que será determinada por la U.T.P. Para dar cumplimiento a lo anterior el estudiante deberá tener una asistencia superior al 90%, demostrado un alto compromiso y espíritu de superación.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Art. 19) Serán promovidos de nivel todos los alumnos y alumnas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber asistido al menos al 85% de las clases. El Director(a) del Establecimiento, el Profesor(a) Jefe y/o el Consejo de profesores, pueden autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, tales como embarazo, parto, controles médicos de hijo/a y todas aquellas situaciones que deriven de la paternidad adolescente.

Será de competencia de Inspectoría General mantener el Registro y archivo de los Certificados Médicos, para constancias posteriores, e informar al Profesor Jefe correspondiente qué alumno(a) se encuentra enfermo(a) y cuántos días de licencia tiene.

b) Haber aprobado todas las asignaturas o actividades de sus respectivos Planes y Programas de Estudio o bien dados los siguientes casos:

b.1) Que hubiera reprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, y que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

b.2) Que hubiera reprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje y que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

Art. 20) Todo alumno o alumna que no cumpla los requisitos enunciados en el Artículo 19, no serán promovidos de curso.

Art. 21) Lo anterior sobreentiende que cualquier alumno o alumna que repruebe tres o más asignaturas o actividades de aprendizaje no será promovido de curso.

Art. 22) Los casos de alumnos, que por problemas de salud u otros debidamente justificados, no puedan asistir al colegio, recibirán todo el apoyo de la institución para terminar su año escolar. Para hacer efectiva esta propuesta, serán sus familias, las que deberán coordinar con los profesores la forma de lograr los objetivos propuestos, ya sea con trabajos, guías de aprendizaje, calendarios de pruebas en horarios y fechas especiales u otras actividades propuestas. El Colegio facilitará el aprendizaje y la Familia tendrá la responsabilidad de cumplir los compromisos adquiridos.

Art. 23) No obstante lo señalado, la dirección del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los estudiantes afectados (as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener evidencias de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

En el caso de alumnos con NEE, estarán sujetos a estas mismas normas, agregándose en su caso un informe fundado, por parte del profesor especialista y los demás profesionales que desarrollen labores de apoyo, con el o los alumnos.

Art. 24) La dirección del establecimiento, la UTP y Profesor(a) Jefe deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de alumnos de 1° a 4° Básico. Para los alumnos de 5° a 8° de Enseñanza Básica y Educación Media, esta situación deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros se resolverán: Alumnos que requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otro semejante. Todas estas situaciones deberán ser resueltas dentro del año escolar correspondiente.

TÍTULO V: SITUACIONES ESPECIALES O EXTRAORDINARIAS.

Art. 25) CALIFICACIONES PENDIENTES:

Si un estudiante por ausencias debidamente justificadas no registrase al término del Trimestre el número mínimo de calificaciones parciales estipuladas en este Reglamento, para determinar su nota trimestral deberá ser sometido paralelamente durante el trimestre siguiente a un plan especial de evaluación que permita completar sus calificaciones pendientes en un plazo predeterminado.

Cualquier situación en relación al párrafo anterior deberá ser analizada por el o la Profesora de Asignatura, el o la Profesora Jefe y UTP, y comunicada al alumno y su apoderado.

Art. 26) INGRESO TARDÍO A CLASES:

En cuanto a la incorporación posterior a la fecha de inicio del año lectivo, ya sea por traslado desde otro establecimiento educacional, retorno de una licencia médica extensa (por embarazo o enfermedad de hijo recién nacido), u otro motivo debidamente justificado, se reconocerán las calificaciones parciales, trimestrales o semestrales provenientes de otros establecimientos del país que se encuentren registradas en un documento oficial. No obstante, el Colegio estudiará dichas calificaciones, para que el número de ellas se ajuste a las exigidas en el presente reglamento.

Art. 27) TÉRMINO ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR:

Se podrá aplicar esta medida de acuerdo a las normas establecidas en el reglamento de convivencia escolar como acción, sanción o medida frente a una falta gravísima, enfermedad compleja, hospitalización u otro motivo de fuerza mayor, y sólo en casos excepcionales y refrendados por el Consejo de profesores.

Art. 28) EXIMICIÓN:

Solo habrá eximición parcial o total de alguna, asignatura contemplada en el Plan de Estudio del colegio cuando exista alguna imposibilidad de cursarla en forma regular respaldado por documentación médica o de especialista que explicita el impedimento, o bien el o la Director(a) del Colegio, previa consulta al Profesor(a) Jefe de Curso y al Profesor(a) de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de un alumno o alumna de una asignatura, en casos debidamente fundamentados.

Art. 29) EMBARAZO ADOLESCENTE:

Los estudiantes que enfrenten situación de maternidad o paternidad tendrán derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

Cada vez que la alumna o alumno se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

Si el parto se da en el primer trimestre, se considerará para la promoción las notas del segundo y tercer trimestre. Si la estudiante falta a clases parte del primer trimestre, por problemas de salud derivados de su estado, se le considerará un mínimo de dos notas por asignatura para calcular su promedio.

Si el parto se produce el segundo trimestre, se le considerará un mínimo de dos notas por asignatura para calcular su promedio del segundo y tercer trimestre.

Para ser promovida, la estudiante deberá cursar a lo menos un trimestre académico completo.

Si la estudiante, por razones debidamente justificada de su embarazo y/o maternidad, no pudiera asistir a clases y no diera cumplimiento a las dos notas exigidas para cada asignatura, podrá solicitar ante la dirección del establecimiento, un tratamiento diferente, quien derivara el caso resuelto a la UTP.

El Profesor(a) Jefe, confeccionará un Calendario de Evaluaciones pendientes el que se deberá cumplir cabalmente y debe ser visado por UTP. En caso de no cumplir las fechas estipuladas, se aplicará la normativa del Reglamento de Evaluación en su parte pertinente.

La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario, situación que deberá acreditar con el certificado médico respectivo. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.

El Colegio facilitará el proceso de evaluaciones parciales de las alumnas embarazadas, que disponen de su tiempo de pre y post natal, por lo que se adecuará el término del trimestre o del año escolar, según sea el caso, para que de acuerdo a los criterios pedagógicos realicen trabajos o guías de aprendizajes que le permitan terminar su año escolar.

Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

La/el estudiante tiene derecho a ser evaluada/o de la misma forma que sus compañeros, el establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

TÍTULO VI: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO, DE LAS ACTAS DE EVALUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN ESCOLAR.

Art. 30) Al finalizar el proceso, el Establecimiento entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente. También este certificado podrá ser obtenido en la División de Educación General y la Secretaria Ministerial de Educación de la Región del Bío – Bío. Este certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo; pero se dejará copia del mismo en el establecimiento.

Art. 31) Las Actas de registro de Calificaciones y Promoción Escolar, se confeccionarán de acuerdo a la normativa vigente y los medios tecnológicos disponibles, por parte del Mineduc, a través del Sistema de Información General del Estudiante, SIGE.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES.

Art. 32) Al término de cada Trimestre o semestre se realizarán consejos de evaluación y, para esto, se dispondrá de un día de suspensión de clases de acuerdo al Calendario Regional.

Art. 33) Cuando un estudiante de enseñanza básica o media repite el mismo curso por dos años consecutivos, no se le renovará matrícula. Lo anterior no se aplica a aquellos alumnos que presenten problemas serios de salud física y/o psicológica, presenten NEET o cualquier otra situación especial. Cada uno de estos casos debe ser cuidadosamente analizados por la Dirección, Unidad Técnica, Profesor(a) Jefe y especialistas, para determinar su situación particular.

Art. 34) Asimismo, aquellos alumnos que repitan un curso y, además, hayan cometidos faltas catalogadas como “Gravísimas” por el Reglamento de Convivencia de este centro educativo, su continuidad será determinada por el Consejo de Profesores junto con Dirección, previo al período de matrículas.

Art. 35) Toda situación no prevista por el presente Reglamento de Evaluación se resolverá de acuerdo a la normativa y orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación, la Dirección Provincial de Educación de Ñuble, la Superintendencia de Educación y la Agencia de Calidad dentro de su esfera de competencia.